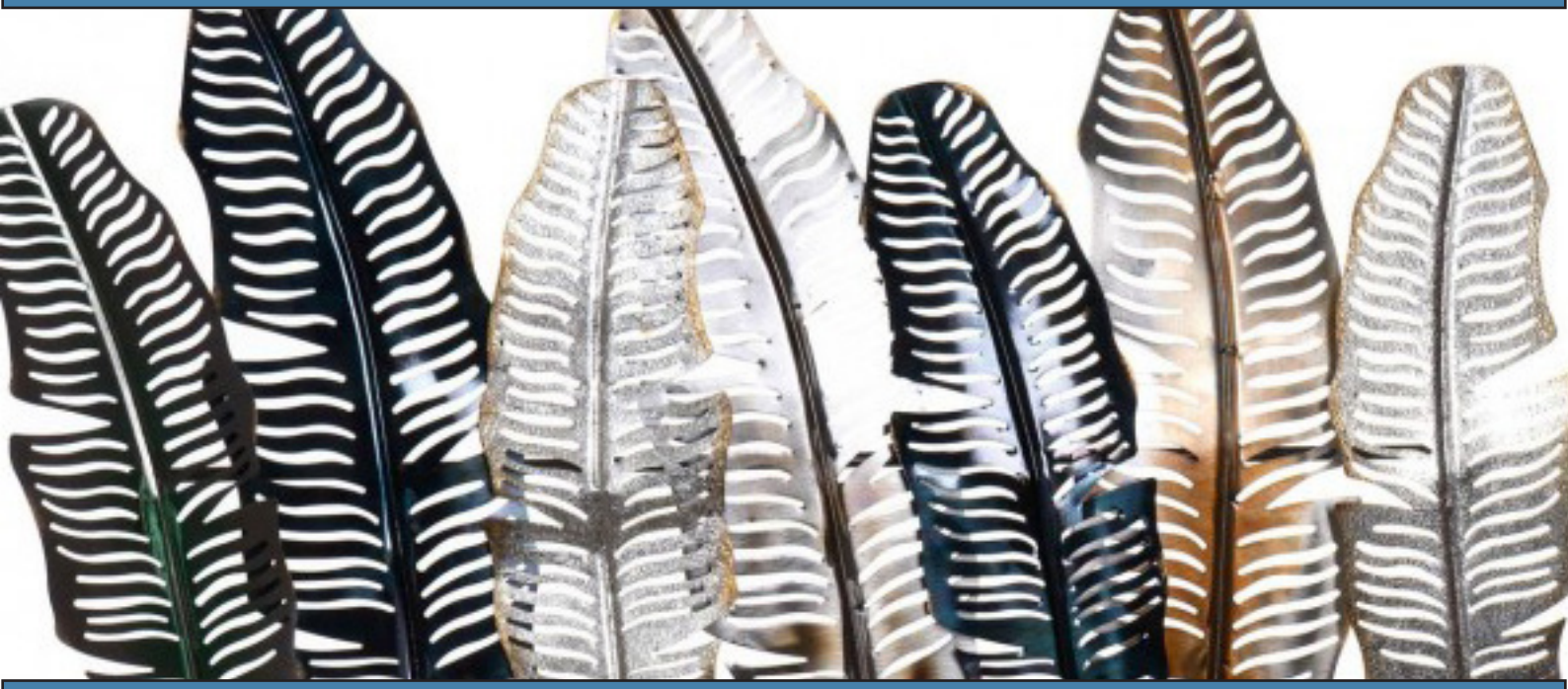

# GUÍA DEL INGRESO MÍNIMO VITAL

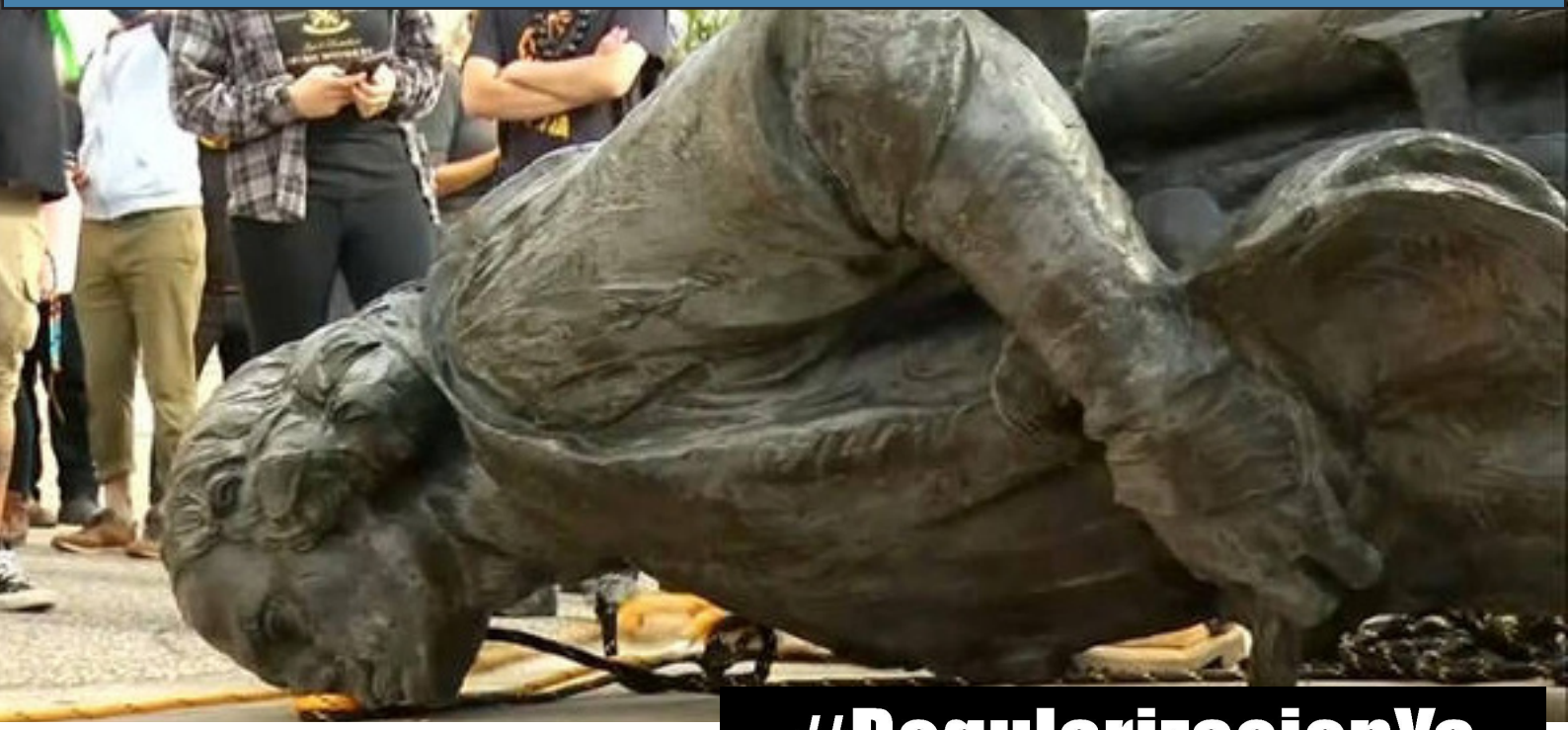

#RegularizacionYa

El Ingreso Mínimo Vital se puede solicitar desde el día 15 de JUNIO. Todas aquellas solicitudes que se reciban antes del día 15 de SEPTIEMBRE, tendrán carácter retroactivo, es decir, que si la presentamos en agosto y nuestra situación de vulnerabilidad ya existía en junio, cobraremos los meses de junio, julio y agosto. En cambio, si pedimos la ayuda después del 15 de SEPTIEMBRE y nos la conceden, cobraremos solo a partir del mes siguiente (cobraríamos en octubre) ya que el derecho a la prestación del ingreso mínimo vital nacerá a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Desde que lo solicitamos, la administración tiene 3 MESES para responder si nos la conceden o no. Si en el transcurso de estos 3 meses no nos han contestado, se entenderá que nuestra solicitud ha sido denegada. Si no estamos de acuerdo con la denegación tendremos 1 MES para reclamar. Muchos de los supuestos y detalles se conocerán en la posterior regulación reglamentaria (ahora solo conocemos el Real Decreto pero en este mismo RD nos avanzan que saldrá un reglamento que desarrollará la información con detalle) y por tanto, aún necesitamos esta información para saber exactamente cómo y quién se podrá beneficiar de la ayuda.
Actualizaremos la guía cuando se publique este reglamento.

**El IMV deja fuera a 600.000 personas que se encuentran en situación administrativa irregular y ahonda en la desigualdad social de la población migrante. Nos encontramos ante una ayuda racista, discriminatoria y que excluye a las personas según su estatus migratorio.**
**Por el derecho a una vida digna más allá de sobrevivir**
**REGULARIZACIÓNYA**

## Paginas de interés

www.seg-social.es
https://regularizacionya.com/
https://regularizacionya.com/propuesta-para-que-el-ingreso-minimo-vital-no-deje-atras-a-las-personas-migrantes-en-situacion-administrativa-irregular/

## Teléfono de información

900 20 22 22

## Oficinas Seguridad Social

Las oficinas de la seguridad social están abiertas desde el 25 de junio pero para poder acudir hay que pedir cita previa en la página web o en el teléfono:

https://sede.seg-social.gob.es
901 10 65 70

## Abreviaturas utilizadas:

IMV: ingreso mínimo vital
UC: unidad de convivencia
SS: seguridad social
CCAA: comunidades autónomas
RD: real decreto

# EL INGRESO MINIMO VITAL

## 1. DEFINICION INGRESO MÍNIMO VITAL

El Ingreso Mínimo Vital es una prestación no contributiva dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas. Se configura como derecho subjetivo e intransferible que forma parte de la acción protectora de la Seguridad Social, y garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

Existen dos modalidades: la contributiva con carácter eminentemente profesional, destinada a la protección de los trabajadores y la no contributiva dirigida a la protección de quienes, acreditando una situación de carencia o insuficiencia de recursos, no han cotizado nunca al sistema de la SS o no han cotizado lo suficiente para acceder a prestaciones a nivel contributivo.

## 2. ¿QUIÉN TIENE DERECHO A LA RENTA MÍNIMA VITAL?

### Beneficiarias individuales:

**(1.-)** Personas de entre 23 y 65 años (al cumplir los 65 ya no podríamos optar al IMV) que vivan solas. También se considera que estás viviendo sola aunque se comparta domicilio con otras personas siempre que no sean el cónyuge, pareja de hecho o familiares de hasta segundo grado (salvo que hayan iniciado los trámites de separación o divorcio). La persona que lo solicite tiene que haber vivido de forma independiente durante al menos los tres años anteriores a la solicitud (salvo que haya abandonado el domicilio habitual por ser víctima de violencia de género, haya iniciado trámites de separación o divorcio u otras circunstancias que se determinen) y haber cotizado a la SS al menos 12 meses, continuados o no, en los últimos tres años.

**(2.-)** Mujeres mayores de edad víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual. En este supuesto no hay requisitos previos.

### Las unidades de convivencia.

**(1.-)** Las personas que conviven en una misma residencia, y estén emparentadas por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado, si conviven en la misma casa son unidad de convivencia.

**(2.-)** Las personas víctimas de violencia de género o las que hayan iniciado la separación o divorcio que, con sus hijos, o parientes hasta 2º grado hayan abandonado el domicilio habitual.

**(3.-)** Las personas menores de 23 años si tienen hijas a cargo y las víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual no deben cumplir los requisitos de edad.

**(4.-)** Mayores de 65 años si la unidad de convivencia está solo formada por personas mayores de 65 años y menores de edad o personas incapacitadas judicialmente.

No necesariamente serán unidad de convivencia únicamente aquellas personas que estén unidas por grado de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad y vivan en el mismo domicilio, sino también aquellas que vivan en el mismo domicilio y no guarden grado de parentesco. Este segundo supuesto aún no se ha desarrollado reglamentariamente y por tanto, aún no podrán pedir el IMV.

No tienen derecho a la prestación las personas usuarias de una prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, con carácter permanente y financiada con fondos públicos, salvo en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual.

## 3. ADEMÁS, SE TENDRÁN QUE CUMPLIR LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

**(1.-)** Residir legal y efectivamente en España de forma continuada en el año anterior a la solicitud de la renta. Este requisito no se les exige a menores incorporados a una UC, ni a las víctimas de violencia de género o víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual que lo acrediten. Las estancias fuera de España menores a 90 días naturales serán computadas como residencia continuada, y las estancias fuera de España que fuesen por motivos de enfermedad, estudios o justificadas, también computarán como residencia continuada.

**(2.-)** Solicitar todas las pensiones y prestaciones a las que se tenga derecho, excepto las ayudas sociales de las CC AA, tipo renta mínimas de inserción, salarios sociales, etc. Es decir, primero hay que solicitar los subsidios (subsidio por cotización insuficiente, ayuda familiar...) pensiones y prestaciones por desempleo que nos pueden corresponder.

**(3.-)** Figurar como demandantes de empleo en caso de estar en paro.

**(4.-)** Las personas que habiten en una misma residencia y no sean UC han de haber estado fuera del domicilio de sus padres o tutores, los tres años anteriores a la solicitud del IMV. Este supuesto aún tiene que desarrollarse por reglamento.

**(5.-)** Las personas que formen parte de una UC deben haber convivido durante un año de forma continuada al menos un año antes de la solicitud, este requisito no se exige a los nacimientos, adopciones, acogimientos permanentes, o personas víctimas de violencia de género y las que inicien el divorcio o la separación, con hijos, que hayan abandonado su residencia habitual para residir con familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

**(6.-)** Tener unos ingresos o patrimonios insuficientes para poder vivir.

→ Los **INGRESOS** no deben superar los de la siguiente tabla:

| Renta garantizada €/mes | | Adultos | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 |
| Menores | 0 | 462 | 600 | 738 |
| | 1 | 700 | 738 | 877 |
| | 2 | 838 | 877 | 1.015 |
| | 3 | 977 | 1015 | 1.015 |
| | 4 o más | 1.015 | 1.015 | 1.015 |

● Si los ingresos que percibimos no superan las cantidades estipuladas en la tabla, podremos acceder al IMV.
● Esto no significa que se vaya a recibir la cantidad completa que nos indica la tabla sino que esta cuantía será el mínimo vital. Si no tenemos nada de ingresos, cobraremos la cantidad íntegra. En cambio, si somos, por ejemplo dos adultas y una niña y tenemos un ingreso mensual de 300 euros, cobraremos la cantidad que resta hasta llegar a los 738 euros (cantidad a percibir asignada en la tabla) que serían 438 euros.
● Las familias monomarentales o monoparentales recibirán un complemento de 100 euros sobre la cuantía establecida para su situación.
● En ingresos tenemos que poner las rentas del trabajo del año 2019 (esto está normalmente entres las casillas 3 y 25 de la declaración de la renta) y si no hacemos declaración de la renta tendremos que haber llevado una cuenta de todo lo que hemos ganado o ingresado. Los préstamos o donaciones no entran en el apartado de ingresos.
● Si trabajamos por cuenta propia, la declaración sería no lo que hemos ganado, sino lo que hemos ganado pero restándole todos los gastos. En la declaración de la renta es lo que consta como resultado final en el apartado de ingresos por actividades económicas.
● Se computan todos los ingresos excepto los salarios sociales (son ayudas que conceden las Comunidades Autónomas en casos de riesgo de exclusión social, cuando ya se han agotado todas las prestaciones del Sistema Público de Empleo), rentas mínimas, las ayudas análogas de las CCAA y las ayudas públicas finalistas (becas o ayudas para el estudio, ayudas por vivienda, ayudas de emergencia, y otras similares)
● Además, tampoco se consideraran ingresos las rentas que se consideran exentas. (se pueden consultar en el siguiente enlace → https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/Manuales__Folletos_y_Videos/Manuales_de_ayuda_a_la_presentacion/Ejercicio_2017/_Ayuda_Modelo_100/3__Cuestiones_generales/3_1__Ideas_previas/3_1_2__Rentas_exentas_del_articulo_7_de_la_Ley/3_1_2__Rentas_exentas_del_articulo_7_de_la_Ley.html

→ El **PATRIMONIO** no debe superar las cantidades de la siguiente tabla:

| Patrimonio neto máximo €/año | | Adultos | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 1 | 2 | 3 |
| Menores | 0 | 16.614 € | 23.260 € | 29.905 € |
| | 1 | 23.260 € | 29.905 € | 36.551 € |
| | 2 | 29.905 € | 36.551 € | 43.196 € |
| | 3 | 36.551 € | 43.196 € | 43.196 € |
| | 4 | 43.196 € | 43.196 € | 43.196 € |

Se considera patrimonio: 1) los inmuebles, excluida la vivienda habitual; 2) las cuentas bancarias y depósitos; 3) los activos financieros en forma de valores, seguros y rentas y las participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva; 4) las participaciones en planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos similares.

## 4. DOCUMENTACIÓN

→ Junto con la solicitud correctamente cumplimentada es necesario aportar la siguiente documentación:

**(1.-)** La IDENTIDAD tanto de las personas solicitantes como de las que forman la unidad de convivencia

- NO NACIONALES: número de identificación de extranjero (NIE), en todos los supuestos.

  - ♦ Ciudadanos de la U.E./E.E.E. o Suiza: certificado de registro de ciudadano de la Unión o Certificado del derecho a residir con carácter permanente, junto con pasaporte o documento de identidad en vigor.

  - ♦ Miembros de la familia de un ciudadano de la U.E./E.E.E. o Suiza que no ostenten la nacionalidad de uno de dichos Estados: tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta (arts. 8 y 10.3 RD 240/2007, de 16 de febrero).

  - ♦ No nacionales de la U.E./E.E.E. o Suiza que residan en territorio nacional:
    - ◊ Tarjeta de identidad de extranjero (TIE) para los solicitantes, otros progenitores y causantes o autorización residencia temporal o permanente, según proceda
    - ◊ Solicitud de la tarjeta o autorización de residencia, para hijos nacidos en España de no nacionales de la U.E./E.E.E. o Suiza

- NACIONALES:

  - Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y de las personas que forman parte de la unidad de convivencia.

**(2.-)** La RESIDENCIA legal en España se acreditará mediante la inscripción en el registro central de extranjeros, en el caso de nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo o la Confederación Suiza, o con tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o autorización de residencia, en cualquiera de sus modalidades, en el caso de extranjeros de otra nacionalidad.

**(3.-)** Para acreditar el DOMICILIO en España: certificado del padrón colectivo histórico. En este documento deberán constar cada una de las personas que hay empadronadas en nuestro domicilio así como la fecha en la que se realizó cada inscripción.

Para pedir el padrón en la ciudad de Barcelona, hay que entrar en la siguiente página con el certificado digital:
→ https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/oficinavirtual/es/search-result?keyword=Empadronamiento
→ En el apartado de PROCEDIMIENTO explicamos como obtener el certificado electrónico que nos permitirá hacer este trámite y muchos otros trámites online.

**(4.-)** La existencia de la UNIDAD DE CONVIVENCIA se acreditará con el libro de familia, certificado del registro civil, inscripción en un registro de parejas de hecho y certificado de empadronamiento en la misma vivienda.

**(5.-)** Los requisitos de INGRESOS Y PATRIMONIO establecidos en el presente real decreto-ley, para el acceso y mantenimiento de la prestación económica de ingreso mínimo vital, se realizará por la entidad gestora conforme a la información que se recabe por medios telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En su solicitud, cada interesado autorizará expresamente a la administración que tramita su solicitud para que recabe sus datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso que, de las dos opciones que tenemos, decidamos que los ingresos que hay que tener en cuenta no sean los de 2019 sino los del 2020, como esos datos aún no los tiene la SS, en el formulario haremos una declaración responsable diciendo que los ingresos que declaramos son ciertos y ya posteriormente Hacienda pasará a comprobarlos.

**(6.-)** La situación de DEMANDANTE DE EMPLEO quedará acreditada con el certificado expedido a tal efecto por el Servicio Autonómico de Empleo

**(7.-)** Documento donde se refleje la acreditación de su VOLUNTAD de solicitar la prestación mediante un escrito firmado por usted y todos los integrantes de la unidad de convivencia. Debe tener el siguiente formato:

Doña Maria Herrera

NIE XXXX

Sirva este escrito que acompaño a mi solicitud de fecha XXXX como acreditación de mi voluntad de solicitar el Ingreso Mínimo Vital

Firmado

**(8.-)** Además, y SOLO en caso de encontrarse en alguna de estas situaciones, deberá presentar:

- En supuestos de incapacitación judicial: Sentencia que lo acredite
- En supuestos de acogimiento: Resolución judicial o administrativa que lo acredite.
- Para acreditar el supuesto de separación judicial o divorcio: Sentencia judicial de separación/divorcio y en su caso convenio regulador sellado por el juzgado.
- En el supuesto de separación de hecho o si la separación o el divorcio están en trámite: Copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación o divorcio, o copia de la denuncia de abandono del hogar familiar, o convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado o, por último, testimonio de la aprobación judicial de las medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.
- Para acreditar el supuesto de parejas de hecho en las que no existe convivencia: Documento judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos comunes a un determinado progenitor o a ambos de forma compartida.
- En supuestos de violencia de género: Sentencia condenatoria por delito de violencia de género. Orden de protección o medidas cautelares, informe del Ministerio Fiscal o informe de servicios sociales, servicios especializados o servicios de acogida.
- En supuestos de víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual: Informe emitido por los servicios públicos y/o servicios sociales encargados de la atención integral a estas víctimas.
- En supuestos menor emancipado: Acreditación mediante documento público, resolución judicial o certificado del Registro Civil.

**RESUMEN DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

→ PARA TODOS LOS CASOS

- NIE o DNI
- Inscripción en el registro central de extranjeros, tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea o tarjeta de identidad de extranjeros.
- Certificado de empadronamiento (histórico y colectivo)
- Declaración responsable de ingresos (si se elige el año 2020 para el cómputo y no el 2019)
- Libro de familia, certificado de nacimiento del registro civil de los hijos, o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- Documento de acreditación de la voluntad firmado por el titular y también, si los hay, por el resto de miembros de su unidad familiar.

→ PARA ALGUNOS CASOS EN PARTICULAR

- Certificado de demandante de empleo
- Declaración responsable de ingresos y patrimonio
- Sentencias e informes de situaciones particulares

Si hay algún documento que no puede ser aportado por la interesada en el momento de la solicitud, se incluirá una declaración responsable en la que conste que se obliga a presentarlos durante la tramitación del procedimiento.

# PROCEDIMIENTO

El procedimiento lo podemos hacer con certificado digital y sin certificado digital (también se puede rellenar en papel y enviar por correo pero en esta guía no explicaremos esta opción). Para obtener el certificado digital tendríamos que hacer lo siguiente:

1. Accede a la página web de la FNMT. Entra en el apartado de 'servicios' y después en 'certificación digital'.
2. Otra opción, más sencilla, es **acceder directamente a este enlace:** https://www.sede.fnmt.gob.es/
3. Clic en 'certificados' y después se debe elegir la opción 'certificado persona física'.
4. Seleccionamos 'obtener certificado software'.
5. Recuerda que es importante leer los cuatro apartados que aparecen. Sobre todo el primer apartado de 'consideraciones previas' para **adaptar la configuración de su ordenador** (dependerá del navegador utilizado habitualmente). Sino se siguen estas instrucciones previas puede que tu navegador no soporte el software.
6. Recomiendan utilizar Mozilla o Internet Explorer.
7. Una vez resuelto, seleccionas **'solicitar certificado'.**
8. Introduces los datos identificativos que solicitan (NIF, NIE, primer apellido, email) y 'envías petición'.
9. La aplicación confirmará tu petición y **se enviará al correo electrónico facilitado un 'código de solicitud' que deberá presentar en una oficina de registro** (como la Agencia Tributaria) para acreditar la identidad.
10. Una vez acreditada la identidad, se puede descargar el certificado. Es el cuarto apartado.

## 1. SIN CERTIFICADO DIGITAL

**(1.-)** Ir a la siguiente dirección web: www.seg-social.es y saldrá la siguiente pantalla en la que hay que pulsar encima de donde pone “INGRESO MÍNIMO VITAL”

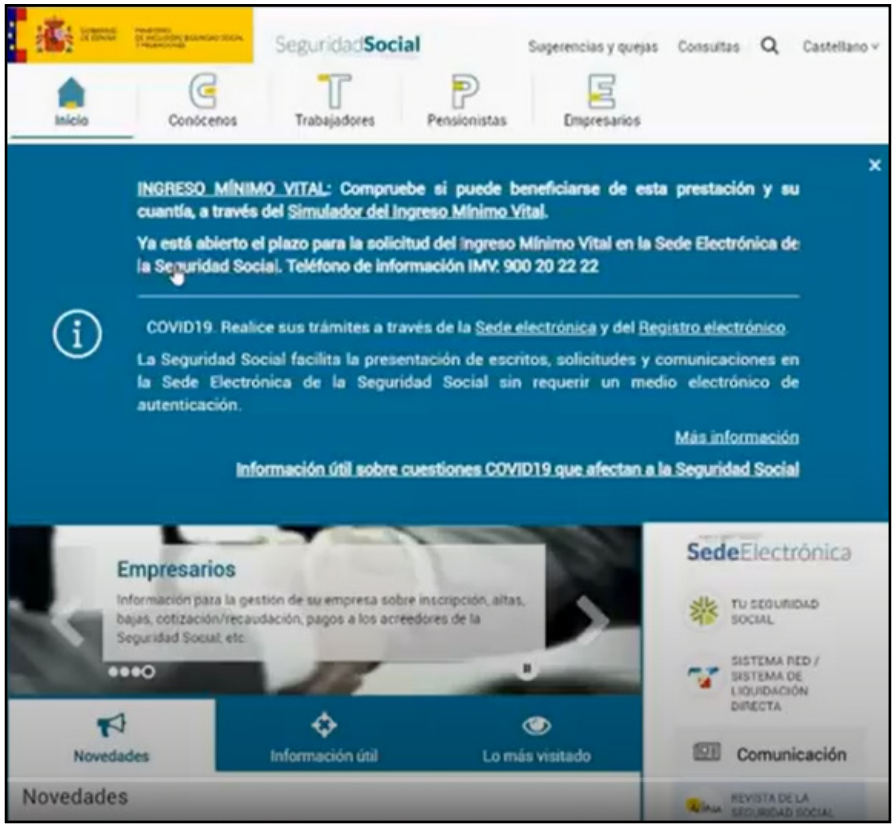


**(2.-)** Aparecerá la siguiente página y tendremos que seleccionar Ingreso Mínimo Vital:

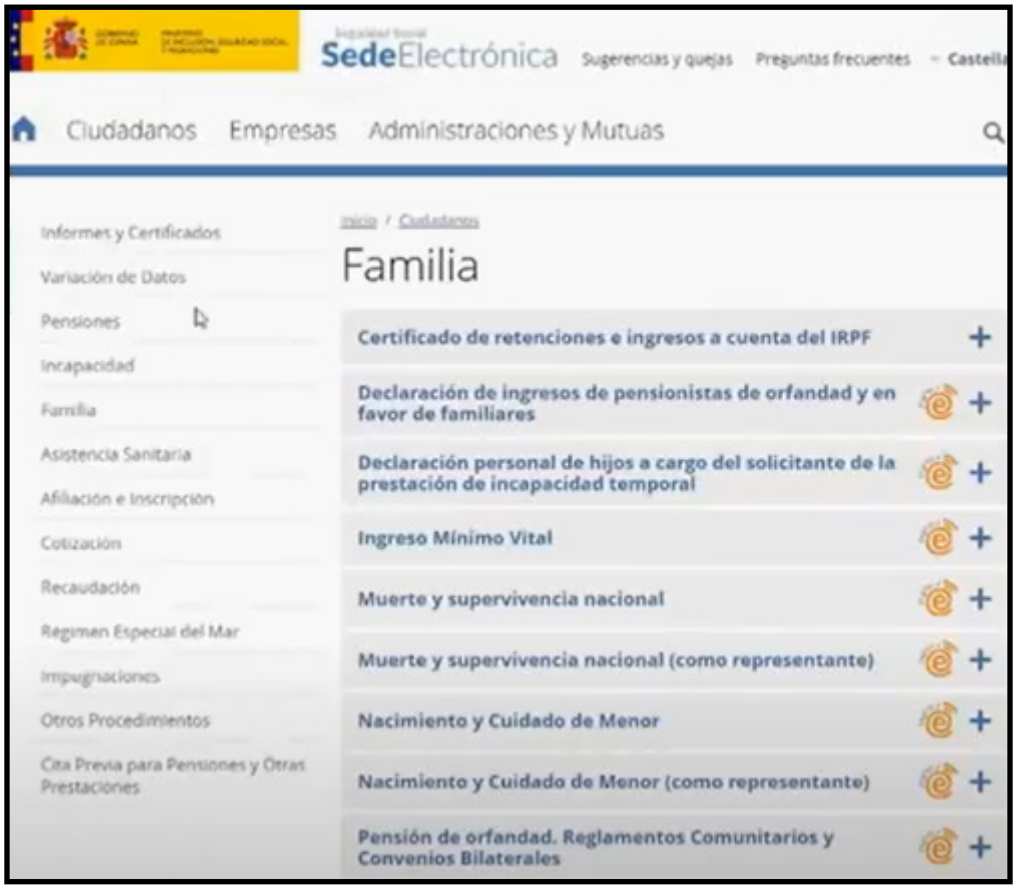

**(3.-)** Al pulsar al desplegable del ingreso mínimo vital nos aparecerán tres opciones: con certificado electrónico, usuario y contraseña y sin certificado. Si tenemos certificado electrónico lo haremos con este y si no lo tenemos elegiremos la opción de sin certificado.

**(4.-)** Aparecerá la siguiente pantalla y pulsaremos en el recuadro de Solicitar Ingreso Mínimo Vital.

**(5.-)** En la siguiente pantalla debemos rellenar nuestros datos personales. Tendremos que tener preparada antes una fotografía o escaneado de nuestro DNI o NIE por ambas caras para poder adjuntarla en la parte de abajo de esta misma pantalla. Después de adjuntar la documentación, aceptamos y continuamos con el trámite.

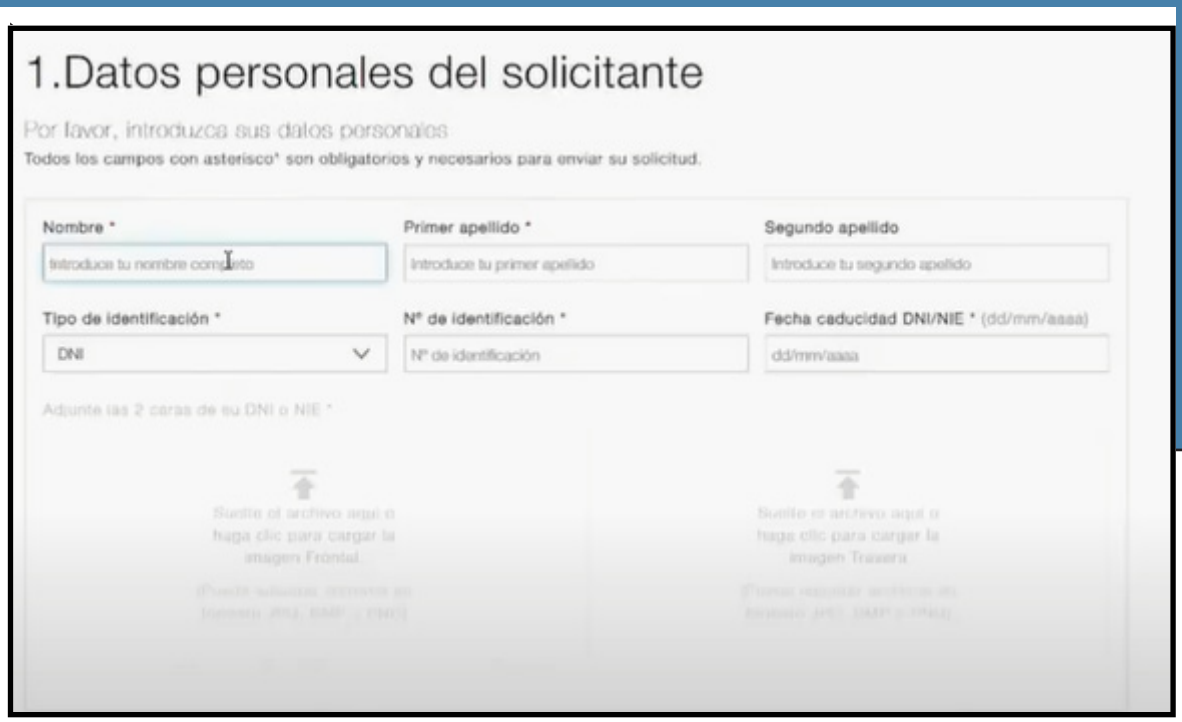


● En los casos en los que el NIE no tiene fecha de caducidad (permanente o tarjeta verde) habrá que poner en la fecha de caducidad, la fecha de expedición del documento.
● En el caso de tener el papel verde que solo tiene una cara, se recomienda subir dos veces el documento (la misma imagen para el apartado que pone imagen delantera e imagen trasera).
● Si hay problema para subir la imagen puede deberse a que en ese momento hay mucho tráfico y tendremos que esperar un poco o que hemos subido la imagen en un formato no permitido. Recordar que los formatos permitidos son PDF y JPG. Añadir que cada uno de los documentos tiene que tener como máximo un tamaño de 1,5 MB por lo que si la imagen es más pesada el sistema no nos la aceptará.

Existen diferentes páginas gratuitas que nos permiten reducir el tamaño de los archivos en el caso que nuestros archivos ocupasen más de 1,5 MB. Como ejemplos de páginas tenemos los siguientes → 1) https://smallpdf.com/es/comprimir-pdf; 2) https://www.ilovepdf.com/es/comprimir_pdf; 3) https://www.wecompress.com/es/

- Si estamos en trámites de obtener la residencia, en el formulario online (formulario sin certificado digital) no nos da ninguna opción pero en el formulario con certificado que tenemos que rellenar un pdf, nos aparece lo siguiente:

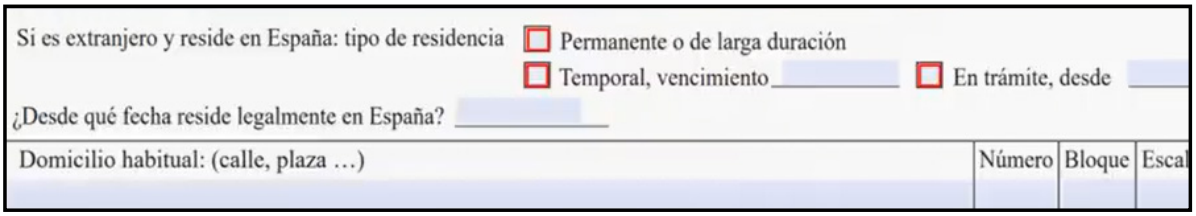

● Entendemos que en la pregunta "¿Desde qué fecha reside legalmente en España?" si la residencia está en trámite podríamos decir, en algunos casos que nuestra residencia legal empieza en el momento que empazamos a tramitarla ya que tiene efectos retroactivos (residencia por familiar de comunitaria)

Si no estamos seguras y queremos asegurarnos del tiempo de residencia que tenemos exactamente, podemos seguir el procedimiento indicado en esta página → https://www.parainmigrantes.info/certificado-de-residente/

**(6.-)** A continuación, dentro de DATOS DE LA SOLICITANTE, nos aparecerá una pantalla en la que hay varios desplegables que habrá que ir completando. Serán los siguientes: 1) datos personales del solicitante; 2) declaración de ingresos; 3) otros datos del solicitante; 4) información adicional; 5) cobro de la prestación; 6) documentación a adjuntar.

**(7.-)** Pasamos a completar el apartado 1) datos personales de la solicitante que se dividirá en varios apartados:

● El primero de ellos son los datos personales (algunos de estos datos ya los hemos introducido en la pantalla anterior así que nos quedará completar los restantes). Si no os acepta el código postal podéis poner otro código que aunque no sea el vuestro sea parecido (lo podéis especificar después en las observaciones).

● El segundo son los datos del/la representante legal que habrá que completar en el caso que la solicitud no se haga en nombre propio sino que nos la haga un representante.

● En tercer lugar tenemos los datos de domicilio habitual. En el caso de que la vivienda en la que se viva sea alquilada, habrá que poner el importe mensual, el titular del contrato y los datos del propietario. También si la vivienda es comprada y se va pagando una hipoteca, hay que poner los datos de amortización de la hipoteca. En el caso de no tener un lugar fijo en el que vivir, elegiríamos la última opción del desplegable donde pone otros. Cuando los beneficiarios de la ayuda vivan de alquiler y el precio de este supere el 10 % de la renta mínima que le correspondería según hogar, se incrementará el importe de esta en función del tamaño y configuración de la unidad de convivencia. El importe de este complemento no lo sabremos hasta que no se publique el reglamento.

● En cuarto lugar, tendremos los datos de contacto donde pondremos obligatoriamente un teléfono y un correo electrónico.

● En quinto lugar, tenemos los datos de la unidad de convivencia. Aquí tendremos que marcar si formamos parte de una unidad de convivencia y tendremos que indicar que esta unidad de convivencia lleva constituida más de 1 año (si no es así, no nos aceptarán la unidad de convivencia como válida).

- A continuación tendremos los datos de la situación laboral. En este apartado también tendremos que indicar si cobramos alguna prestación o subsidio. Hay un desplegable con todas las posibles ayudas que podemos recibir y también diremos que organismo es quien nos da esta ayuda y para finalizar, pulsaremos la opción de Añadir.

- Por último añadiremos pensiones y prestaciones que podríamos estar recibiendo (cuáles serían) e indicaremos si somos administradores/as de alguna sociedad mercantil.

- El siguiente apartado a completar será la declaración de ingresos donde deberemos elegir entre dos opciones:
  1. Poner los ingresos del ejercicio del 2019
  2. Si nuestra situación de vulnerabilidad viene desde el 2020 debido a la crisis sanitaria y social del Covid-19, indicar los ingresos de los meses transcurridos del 2020.

- El último apartado a rellenar será el de patrimonio donde indicaremos el patrimonio y/o propiedades del ejercicio 2019. En el caso de no tener, dejaremos la casilla en 0 euros.

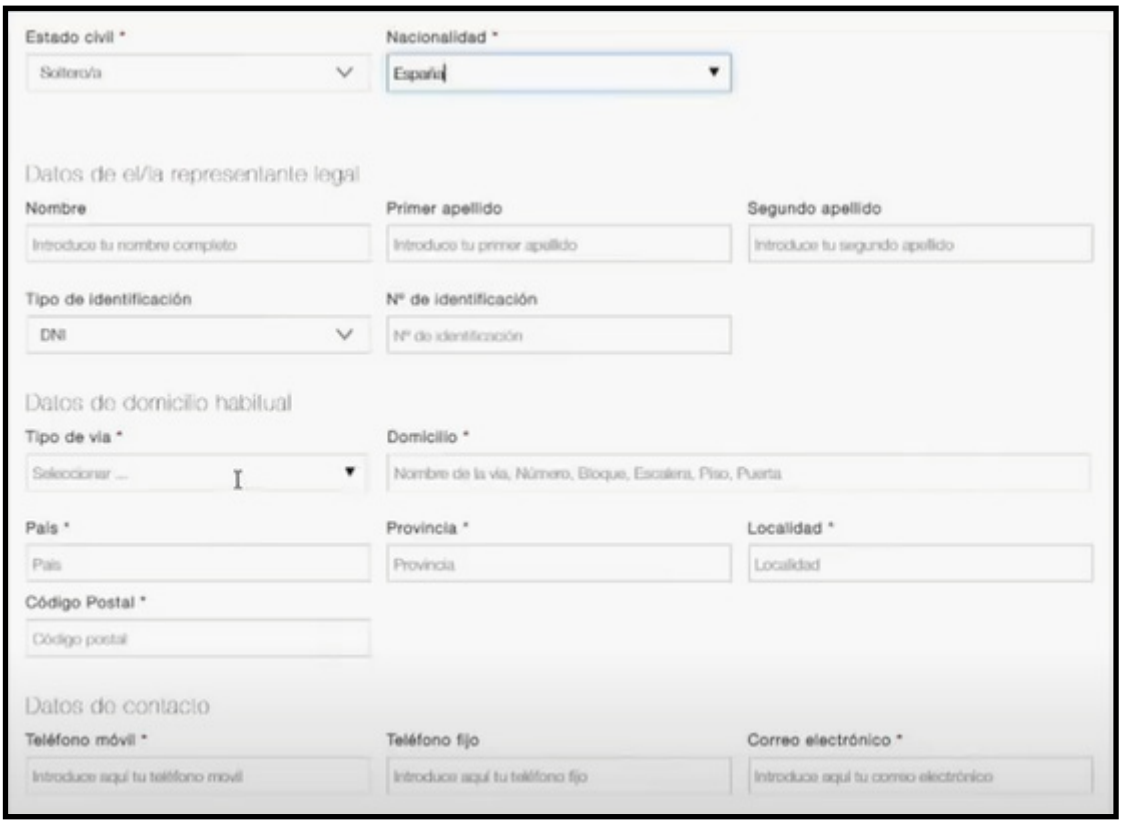

Datos de unidad de convivencia

¿Forma parte de una unidad de convivencia? * ○ SÍ ◉ NO

Datos de la situación laboral

¿Trabaja actualmente? *

Seleccionar ...

¿Cobra o ha solicitado alguna/s prestación/es o subsidio/s de alguna Entidad? * ◉ SÍ ○ NO

Estado de la prestación * | Clase de prestación* | Organismo *

Seleccionar ... | Seleccionar ... | Organismo

Añadir

Prestaciones seleccionadas:

En trámite | INAI | ccaa

¿Has solicitado las pensiones y prestaciones a las que pudieras tener derecho excluidos salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de las comunidades autónomas?

○ SÍ ○ NO

¿Es usted administrador de derecho de una sociedad mercantil? ○ SÍ ○ NO

Datos de ingresos

Indique el total de ingresos percibidos, por cualquier concepto referidos al ejercicio 2019:

Importe * 4000 €

Si lo desea, puede solicitar que se tengan en cuenta los ingresos de 2020. En ese caso, indique el total de ingresos percibidos, por cualquier concepto del año en curso:

Importe 2000 €

Declaración de patrimonio

Indique el valor de los bienes y/o propiedades del ejercicio 2019:

Importe * 0 €

(8.-) Al desplegar el apartado número 2) declaración de ingresos, nos aparecen automáticamente las cifras que completamos en la declaración de ingresos y patrimonio del apartado anterior.

Declaración de ingresos

**Nota:** Si los datos no son correctos, revise los datos introducidos en referencia a los ingresos y el patrimonio del solicitante y la unidad de convivencia.

Datos del solicitante

Declaro que los ingresos por cualquier concepto referidos al ejercicio 2019 ascienden a la cantidad 4000 €

Excepcionalmente cuando se ha solicitado que se tengan en cuenta los ingresos de 2020, declaro que los ingresos del año en curso ascienden a la cantidad de 2000 €

Declaro que el valor de mis bienes y/o propiedades del ejercicio 2019 asciende a la cantidad de 0 €

(9.-) El siguiente desplegable será el número 3) otros datos del solicitante donde cambiaremos el domicilio a efectos fiscales o a efectos de notificaciones legales si así lo queremos o marcaremos que es el mismo domicilio que hemos indicado en apartados anteriores.

(10.-) Pasaremos al apartado 4) de información adicional donde se abre un recuadro donde nos permite escribir aquello que consideremos relevante. Si tenemos pocos o ningún ingreso, aunque ya lo hayamos indicado en el apartado de ingresos, está bien volverlo a recordar en este apartado. Si tenemos mucha urgencia y necesidad en recibir esta ayuda lo podemos remarcar en este apartado.

(11.-) Ahora completaremos el apartado 5) cobro de la prestación donde indicaremos el número IBAN de la cuenta corriente. Es indispensable que la cuenta bancaria esté a nuestro nombre, que seamos titulares de esta. En el formulario hay que poner cada cuatro dígitos un espacio.

**(12.-)** En cuanto al apartado 6) documentación adjunta solo es obligatorio la presentación de un documento. En este documento que tendrá que tener el formato siguiente:

Doña Maria Herrera

NIE XXXX

Sirva este escrito que acompaño a mi solicitud de fecha XXXX como acreditación de mi voluntad de solicitar el Ingreso Mínimo Vital

Firmado

Tendremos que rellenarlo, firmarlo, escanearlo (también vale una fotografía) y adjuntarlo en este apartado como documento. Daremos también en este apartado el consentimiento a la seguridad social para consultar y recabar electrónicamente todos los documentos que se encuentren en poder de la administración y autorizar a la Seguridad Social para que utilice el teléfono móvil, el correo electrónico y los datos de contacto para enviarle notificaciones. Por último, pulsaremos sobre el botón amarillo de Aceptar.

(13.-) Después de darle a aceptar, nos aparecerá una pantalla en la cual quedará registrada nuestra solicitud. Es muy importante que guardemos el código de solicitud para poder consultar o para poder añadir documentación si así nos la requieren.

(14.-) Volveríamos entonces a la pantalla del inicio pero esta vez pulsaremos en aportar documentación a una solicitud.

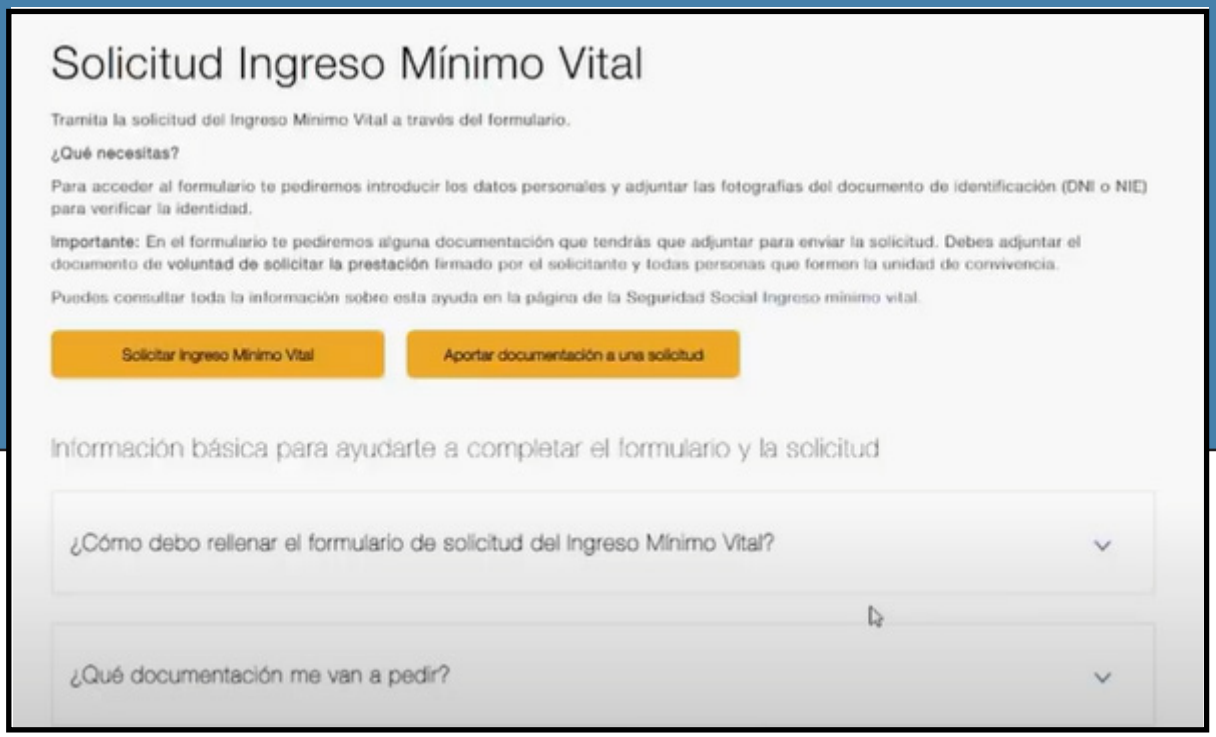


(15.-) Antes de entrar en el apartado, consultaremos si tenemos toda la documentación necesaria.

(16.-) Cuando entremos en el apartado de aportar documentación a una solicitud, nos aparecerá la siguiente pantalla donde rellenaremos con el código de solicitud que nos proporcionaron cuando finalizamos el formulario de solicitud y nuestro NIE o DNI. Al poner aceptar nos aparecerá una pantalla donde podemos subir toda la documentación que queramos ya sea en formato pdf o también es válida una fotografía en formato jpg. Este mismo paso también nos sirve para cuando queramos consultar el estado de nuestra solicitud

- Desde la solicitud, la Seguridad Social tiene un plazo de hasta 3 meses para resolver.
- Si transcurren los 3 meses y no hemos obtenido ninguna resolución, significa que nos han denegado el IMV (denegación por silencio administrativo).
- Si desde que lo solicitamos hay algún cambio en nuestra situación es importante notificarlo-

## 2. CON CERTIFICADO DIGITAL

(1.-) La información que tendremos que cumplimentar será la misma que la que rellenamos sin certificado digital pero, si disponemos de certificado en la siguiente pantalla tendremos que elegir que queremos hacer el trámite con certificado.

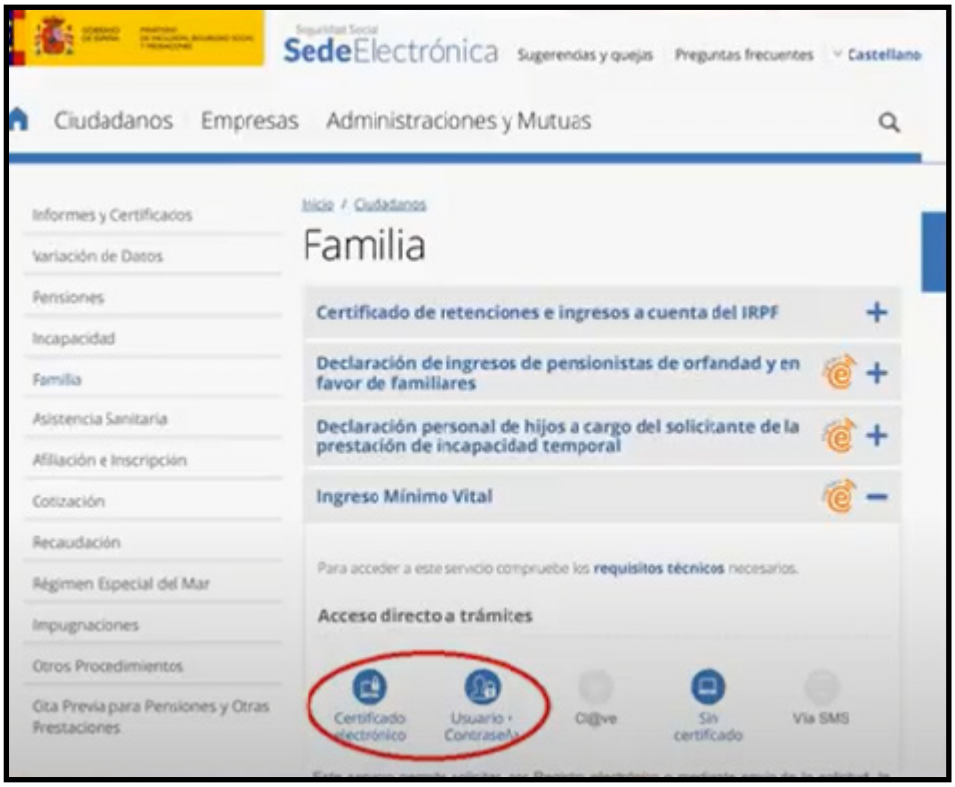


(2.-) Al pulsar en certificado digital nos aparecerá la siguiente pantalla donde nos indica que tenemos que tener preparado el documento de la petición del ingreso mínimo vital (hacer referencia al modelo) y antes de dar a continuar descargaremos el formulario en pdf en el enlace que nos pone "obtenga aquí el modelo de presentación de Ingreso Mínimo Vital". Este documento tendremos que rellenarlo con la misma información que hemos explicado para el apartado SIN CERTIFICADO DIGITAL en el que este paso lo hacíamos online.

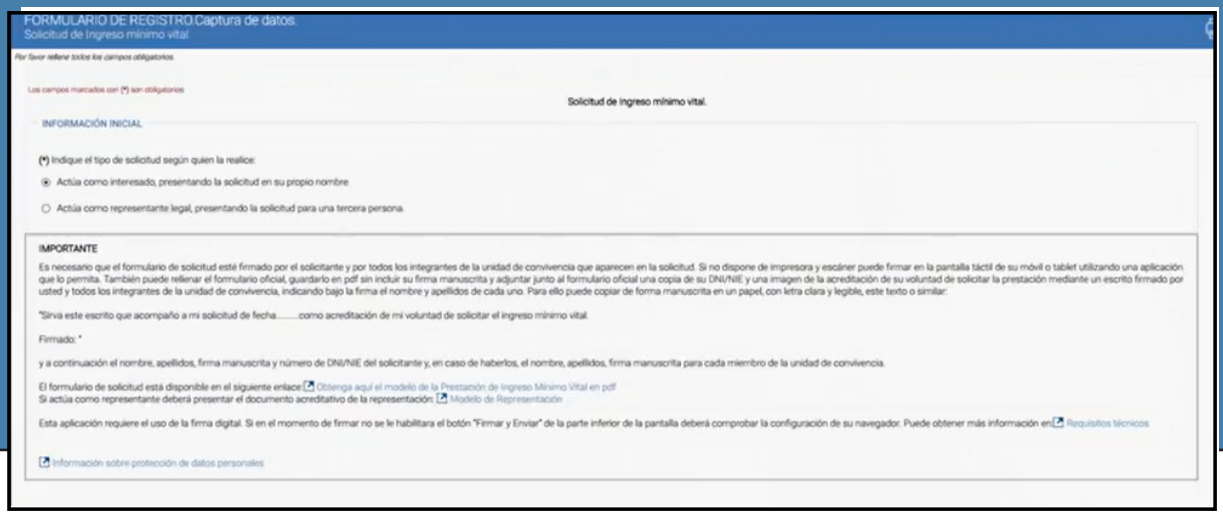

FORMULARIO DE REGISTRO.Captura de datos.
Solicitud de Ingreso mínimo vital.

*Por favor rellene todos los campos obligatorios.*

Los campos marcados con (*) son obligatorios

Solicitud de ingreso mínimo vital.

INFORMACIÓN INICIAL

(*) Indique el tipo de solicitud según quien la realice:

- (●) Actúa como interesado, presentando la solicitud en su propio nombre
- ( ) Actúa como representante legal, presentando la solicitud para una tercera persona.

IMPORTANTE

Es necesario que el formulario de solicitud esté firmado por el solicitante y por todos los integrantes de la unidad de convivencia que aparecen en la solicitud. Si no dispone de impresora y escáner puede firmar en la pantalla táctil de su móvil o tablet utilizando una aplicación que lo permita. También puede rellenar el formulario oficial, guardarlo en pdf sin incluir su firma manuscrita y adjuntar junto al formulario oficial una copia de su DNI/NIE y una imagen de la acreditación de su voluntad de solicitar la prestación mediante un escrito firmado por usted y todos los integrantes de la unidad de convivencia, indicando bajo la firma el nombre y apellidos de cada uno. Para ello puede copiar de forma manuscrita en un papel, con letra clara y legible, este texto o similar:

"Sirva este escrito que acompaño a mi solicitud de fecha.....como acreditación de mi voluntad de solicitar el ingreso mínimo vital.

Firmado: *

y a continuación el nombre, apellidos, firma manuscrita y número de DNI/NIE del solicitante y, en caso de haberlos, el nombre, apellidos, firma manuscrita para cada miembro de la unidad de convivencia.

El formulario de solicitud está disponible en el siguiente enlace: Obtenga aquí el modelo de la Prestación de Ingreso Mínimo Vital en pdf
Si actúa como representante deberá presentar el documento acreditativo de la representación: Modelo de Representación

Esta aplicación requiere el uso de la firma digital. Si en el momento de firmar no se le habilitara el botón "Firmar y Enviar" de la parte inferior de la pantalla deberá comprobar la configuración de su navegador. Puede obtener más información en: Requisitos técnicos

Información sobre protección de datos personales

(3.-) Cuando le demos a continuar nos aparecerá la siguiente pantalla donde solo tendremos que añadir algunos datos personales más, escribir aquello que queramos en el apartado de observaciones y por último, adjuntar la documentación necesaria que en este caso será la petición manuscrita del ingreso mínimo y el formulario que habremos descargado y rellenado.

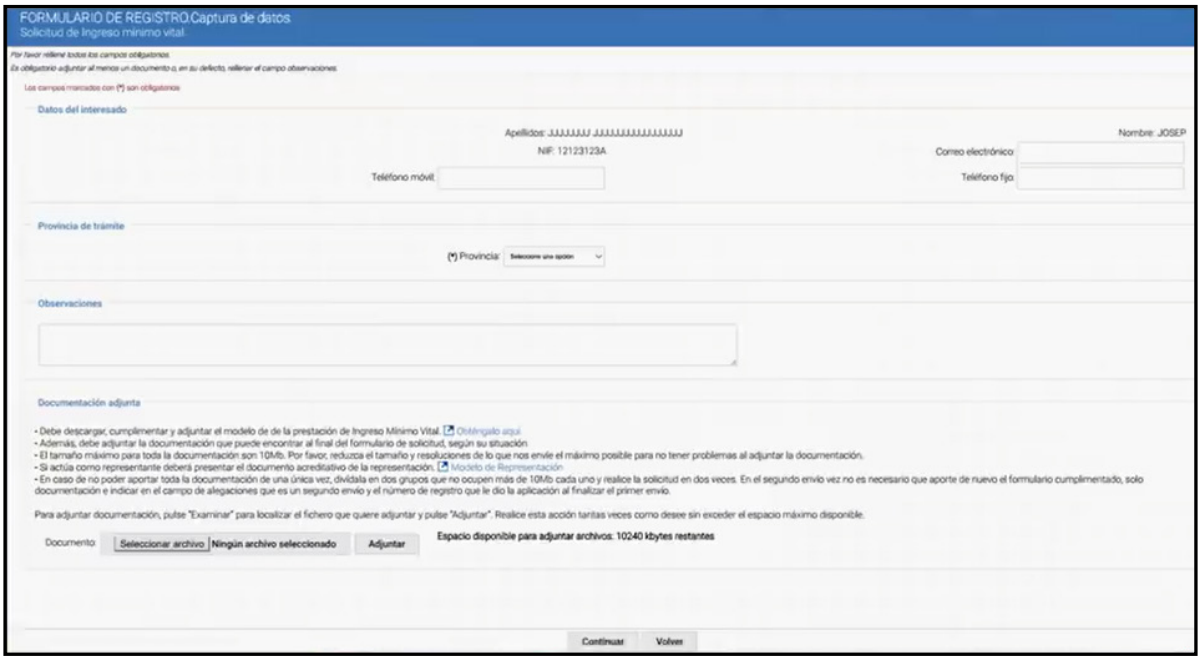

FORMULARIO DE REGISTRO.Captura de datos.
Solicitud de Ingreso mínimo vital.

*Por favor rellene todos los campos obligatorios.*
*Es obligatorio adjuntar al menos un documento o, en su defecto, rellenar el campo observaciones.*

Los campos marcados con (*) son obligatorios

Datos del interesado

Apellidos: JJJJJJJJJ JJJJJJJJJJJJJJJJJ
Nombre: JOSEP
NIF: 12123123A
Correo electrónico:
Teléfono móvil:
Teléfono fijo:

Provincia de trámite

(*) Provincia: Seleccione una opción

Observaciones

Documentación adjunta

- Debe descargar, cumplimentar y adjuntar el modelo de de la prestación de Ingreso Mínimo Vital. Obténgalo aquí
- Además, debe adjuntar la documentación que puede encontrar al final del formulario de solicitud, según su situación
- El tamaño máximo para toda la documentación son 10Mb. Por favor, reduzca el tamaño y resoluciones de lo que nos envíe el máximo posible para no tener problemas al adjuntar la documentación.
- Si actúa como representante deberá presentar el documento acreditativo de la representación. Modelo de Representación
- En caso de no poder aportar toda la documentación de una única vez, divídala en dos grupos que no ocupen más de 10Mb cada uno y realice la solicitud en dos veces. En el segundo envío vez no es necesario que aporte de nuevo el formulario cumplimentado, solo documentación e indicar en el campo de alegaciones que es un segundo envío y el número de registro que le dio la aplicación al finalizar el primer envío.

Para adjuntar documentación, pulse "Examinar" para localizar el fichero que quiere adjuntar y pulse "Adjuntar". Realice esta acción tantas veces como desee sin exceder el espacio máximo disponible.

Documento: Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado Adjuntar

Espacio disponible para adjuntar archivos: 10240 kbytes restantes

Continuar Volver

# PREGUNTAS Y RESPUESTAS

**No tengo ingresos, comparto piso con gente sin vínculo, en este caso ¿puedo recibir el IMV?**
Según el RDL no, pero estamos a la espera del reglamento en el que suponemos que este supuesto sí se justifica, si que entrará dentro de los que pueden pedir el IMV.

**Vivo solo, no tengo trabajo y pago una pensión alimenticia a mi hija, ¿se va a tener en cuenta ese dinero cuando pida el IMV?**
No, lo que se va a tener en cuenta son las rentas y el patrimonio. Sí que se computará esta pensión al otro progenitor (el progenitor que tiene la patria potestad y recibe la pensión) cuando se computen los ingresos.

**Recibo una ayuda del SEPE y finaliza en noviembre de 2020, ¿Podré solicitar en ese mes el IMV?**
Podrá solicitarlo incluso ahora. No son incompatibles salvo que con esos ingresos ya supere el umbral fijado para su tipo de hogar. Es decir, puede recibir ambas ayudas si con la suma de las dos no supere la cantidad asignada como mínimo según el hogar al que pertenezca.

**¿Qué pasa si nos falta un documento?**
Podemos presentar la solicitud igualmente y en el apartado de observaciones indicaremos el documento que nos falta y explicaremos que lo presentaremos más adelante. Si falta algún documento la Seguridad Social nos dará un plazo para la presentación del documento faltante (normalmente será de 10 días).

**¿Para acceder al IMV debo tener un mínimo cotizado de un año?**
Para los solicitantes que viven solos (unipersonales), no integrados en una unidad de convivencia, se exige haber vivido durante al menos los tres años previos a la solicitud de forma independiente y haber cotizado en algún régimen de la Seguridad Social un mínimo de 1 año, aunque no sea de una forma continuada.

**¿Existe alguna otra ventaja por ser beneficiario/a del IMV?**
Si, ser beneficiaria da derecho a la exención de las tasas universitarias por el estudio de títulos oficiales durante el curso 2020/2021. También los medicamentos que lleven receta médica serán gratuitos.

**Llevo en España de manera legal más de 10 años y mi pareja y mis dos bebés no tienen residencia. ¿Puedo optar a la renta mínima de dos adultos más dos niños?**
Si cumple los requisitos de renta tendrá derecho al IMV para la unidad de convivencia configurada por un adulto y dos menores. Su pareja no formará parte de la unidad de convivencia a efectos del IMV hasta que no pueda acreditar un año de residencia legal y continuada en España.

**¿En qué dos excepciones podré optar al IMV si tengo más de 65 años?**
Podrás pedir el IMV si tienes más de 65 años si tienes menores o personas con discapacidad a su cargo y no existan más adultos en el hogar con ingresos.

**Tengo 55 años, en paro y sin ingresos desde hace meses, ¿debo solicitar la Renta Activa de Reinserción (RAI) antes que el IMV?**
Sí, debes haber solicitado previamente las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudieran tener derecho salvo los salarios sociales, las rentas mínimas de reinserción o ayudas similares concedidas por las comunidades autónomas. La RAI es la ayuda para personas mayores de 45 años que sean desempleadas de larga duración. Se puede pedir la RAI y a los días pedir el IMV y así estaríamos cumpliendo con el requisito de pedir la otra ayuda previamente. El IMV será compatible con la RAI si no se superan los umbrales.

**¿El Ingreso Mínimo Vital es compatible con el subsidio para mayores de 52 años? ¿Y con una pensión de viudedad de poco más de 200 €?**
Sí, en ambos casos. Podrás solicitar el IMV si la suma de sus ingresos es inferior a la renta que se le garantiza por las características de su hogar. Por ejemplo, el número de miembros que vivan contigo. Si esos ingresos son inferiores, el IMV te completará hasta llegar al umbral fijado para tu hogar.

**En una familia de 3 adultos y una menor, ¿quién pide la prestación?**
La podrá pedir cualquier miembro de su hogar que sea mayor de 23 y menor de 65 pero solo uno por hogar. Se tendrán en cuenta todas las circunstancias de convivencia y consanguineidad. Para un hogar formado por tres adultos y un niño la renta garantizada es de 10.523€ anuales, a los que se restarán otros ingresos que ya tengan. Pero aunque solo lo solicite uno todos serán beneficiarios del IMV.

**¿Las prestaciones familiares por hijo a cargo de mayores de 18 años con discapacidad se transforman directamente en el IMV? ¿Van a desaparecer como tal?**
Las prestaciones familiares por hijo a cargo de mayores de 18 años con discapacidad no se van a transformar directamente en IMV y no van a desaparecer. Esas prestaciones no están condicionadas a la renta del hogar y por lo tanto van a continuar como hasta ahora.

**Unas 100.000 familias se beneficiarán de esta ayuda por recibir la prestación por hijo a cargo de la Seguridad Social. ¿Cuándo y cómo serán notificados?**
Se notificará lo antes posible porque la idea es que puedan cobrar ya a finales del mes de junio. Se comunicará por carta y, en caso de disponer del número de móvil, un SMS también.

**Estoy en paro y divorciada. Tengo custodia compartida, pero mi hija está empadronada con el padre. ¿Se me cataloga como adulto o como adulto con niño**
Se considerará como un hogar unipersonal (un único adulto), ya que en los supuestos de custodia compartida los hijos forman parte de la unidad de convivencia donde se encuentren empadronados.

**¿Cuánto tiempo dura el Ingreso Mínimo Vital? ¿Una persona sola sin familia puede cobrarlo?**
No existe límite de tiempo mientras se cumplan los requisitos. Un hogar formado por un adulto puede solicitar el IMV si cumple los requisitos de renta (5.538 €) y de patrimonio, que es el triple de esa cantidad.

**Tengo 60 años, soy divorciado y parado de larga duración y he de pasar 200 €/mes por hijo. Mis tres hijos viven con la madre, dos menores y una mayor. No tengo propiedades. ¿Tengo derecho a percibirla para ayudar a mis hijos y tener así algún ingreso?**
Al no tener patrimonio, el derecho a percibir el ingreso mínimo vital dependerá únicamente de sus ingresos mensuales. Si estos se encuentran por debajo de 462 € al mes tendrás derecho a percibir el IMV hasta completar dicho importe.

**Nunca me he independizado y no cobro paro. Si me independizo mañana pagando un alquiler con mis ahorros, ¿puedo cobrar esta renta mínima?**
Para acceder al IMV tendrás que demostrar que ha vivido durante al menos tres años de forma independiente de sus progenitores. Tienes que entender que la norma debe diseñarse para atender a situaciones de vulnerabilidad y no como renta de emancipación.

**¿Puede solicitar el IMV un usuario de un centro psiquiátrico con ingreso de forma temporal por convalecencia? ¿Y un interno que permanece en un centro residencial psiquiátrico de forma no permanente?**
Con respecto al ámbito de la residencia en principio si no residen en un hogar parece que no se podrá pedir el IMV aunque si está de forma temporal y después vuelve a su lugar de residencia sí que podrá pedirla.

**¿Cundo hablamos del requisito de que hay que tener un año cotizado, hablamos de los últimos 3 años o durante la vida laboral de una persona?**
Tiene que haber cotizado un año en los tres años inmediatamente anteriores.

**Cobro unos 200 € de orfandad con incapacidad permanente absoluta. Vivo con mi hija universitaria. Estuve en búsqueda activa de empleo hasta que se declaró el estado de alarma. Con mi incapacidad, no cumplo este requisito, pero con 200 €, no llegamos. ¿Puedo pedirla?**
Sí, tendrías derecho.

**Si trabajo en B, ¿cómo demuestro que no llego al mínimo vital? Como esta prestación no impide trabajar, ¿puedo seguir trabajando en B? Y si mis ingresos, aunque no los declare, superan el mínimo, ¿cómo lo averiguarán?**
Si recibes el IMV estarás obligada a hacer la declaración de la renta, por lo tanto la Agencia tributaria fiscalizará tus ingresos (todos aquellos que sea capaz de comprobar y que cada persona decida declarar). Uno de los objetivos de esta prestación es lograr que sus beneficiarios se incorporen a la economía formal.

**¿Puedo solicitar el Ingreso Mínimo Vital si no tengo ingresos y vivo en un piso de alquiler donde los demás inquilinos sí tienen y no se tiene parentesco con ellos?**
Si el resto de personas con las que compartes piso constituyen una unidad de convivencia de acuerdo con el RD podrás solicitar el ingreso mínimo vital en la modalidad de hogar unipersonal si cumples los requisitos de renta, patrimonio e independencia establecidos en el real decreto-ley. Pero si el resto de las personas con las que compartes piso no son unidad de convivencia, por el momento no podrás solicitar el ingreso mínimo vital. Tendrás que esperar al desarrollo reglamentario, en el que se determinarán en qué supuestos las personas que comparten piso sin estar unidas por relación de consanguinidad o afinidad podrán solicitar el ingreso mínimo vital.

**En caso de dos adultos, uno con pensión de 345€/mes y otro sin ingresos, ¿el que no tiene ingresos puede pedir el IMV?**
Sí, puedes pedir el IMV. Dado que se trata de una unidad familiar formada por dos adultos, la renta anual garantizada es de 7.200€ al año. Tu ingreso mínimo vital será la diferencia entre esta cantidad y la pensión anual que recibís.

**Con 65 años, sin ingresos y recibiendo ayuda de los servicios sociales y Cáritas, deseo pedir la pensión no contributiva que tarda meses en tramitarse, ¿puedo pedir el Ingreso Mínimo Vital?**
No, el IMV es para menores de 65 años salvo que existan menores a cargo o tengan personas con discapacidad a su cargo y no más adultos en el hogar con capacidad de cobrar. Salvo en esta dos excepciones, podrás solicitar la pensión no contributiva.

**Si dos adultas sin parentesco viven en un mismo domicilio sin ingresos, ¿tienen derecho cada uno a solicitar el IMV?**
Por el momento no podrá usted solicitar el ingreso mínimo vital. Tendrá que esperar al desarrollo reglamentario, en el que se determinarán en qué supuestos las personas que comparten piso sin estar unidas por relación de consanguinidad o afinidad podrán solicitar el ingreso mínimo vital.

**¿Qué documentos van a exigir para solicitar el Ingreso Mínimo Vital? ¿Habrá citas presenciales?**
En la web de la Seguridad Social le informarán de todos los requisitos y documentación a presentar como declaración de la Renta, certificado de empadronamiento, libro de familia. También se habilitará un número 900, un asistente virtual y se podrá enviar la documentación por correo ordinario. En cuanto las autoridades sanitarias nos autoricen, daremos cita presencial en los centros de la Seguridad Social.

**¿El IMV es a nivel personal o de hogar? Si cobro 300 € de paro y mi pareja cobra por encima del SMI, compartimos hipoteca y vivienda: ¿puedo solicitar la prestación?**
No. Se cuenta todas las rentas del hogar familiar. Según los datos que nos das, superas el umbral de renta garantizada.

**¿Si recibo ayuda económica de mi familia pero comparto piso con gente sin vínculo, puedo recibir el Ingreso Mínimo Vital?**
Actualmente no. En el futuro, el reglamento que desarrolle el RD Ley, podrá establecer excepciones a esta regla pero se tratará de casos muy restringidos en los que se acrediten circunstancias que lo justifiquen. Si recibe una ayuda de su familia, depende del tiempo que lleve viviendo de forma independiente y de la cuantía y forma que adopte dicha ayuda económica por parte de sus familiares.

**Si cobro una incapacidad permanente inferior al SMI, soy familia monoparental, con hijo a cargo con dependencia, ¿puedo cobrarla?**
Depende de a cuánto asciendan sus ingresos totales y de la edad del hijo a cargo con dependencia. El Salario Mínimo Interprofesional no es referencia para el IMV, es necesario saber la cantidad exacta.

**¿Alguien que cobra una pensión no contributiva de invalidez puede pedir el ingreso mínimo vital?¿Alguien que tiene empadronada a otra que cobra una pensión no contributiva y de viudedad pero no convive con ella y quiere pedir la ayuda ¿cómo puede justificar de que no vive con ella para poder pedir el ingreso mínimo vital?**
Sobre la primera pregunta, sí, siempre que la cuantía de esa pensión y el resto de ingresos del solicitante y las personas que convivan con ella, así como el valor del patrimonio excluida la vivienda habitual, no sobrepasen los límites establecidos en el IMV. Sobre la segunda, esta persona debe proceder a actualizar su empadronamiento para que la realidad de la convivencia o no con dichas personas quede acreditada debidamente. Si no viven en dicho domicilio, no deben aparecer empadronadas en él.

**Las personas sin hogar, con invalidez reconocida superior al 65% y pensión no contributiva de unos 300€/mes, ¿tienen derecho a ese ingreso? ¿se solicitaría a través de los agentes sociales?**
Sí, tendrá derecho al ingreso mínimo vital. Podrá solicitarlo a través de los canales habilitados para el resto de los ciudadanos, aunque también las entidades del tercer sector que trabajan con estos colectivos podrán ayudarles a realizar la

solicitud. Aunque estas personas no tengan hogar o vivan en infraviviendas tendrán derecho al empadronamiento al igual que el resto de los ciudadanos.

**Si cobro unos 400 € de paro, tengo un hijo a cargo, no estoy casada ni soy pareja de hecho, aunque vivo con el padre de mi hijo, ¿puedo pedirla?**
Si el paro es tu único ingreso, puedes cobrarlo. Depende del tamaño de su unidad de convivencia y del resto de ingresos y del patrimonio del que disponga usted y el resto de personas con las que conviva. Eso sí, siempre que los ingresos de usted y el padre de su hijo con quien convive no superen los límites establecidos para unidades de convivencia de 2 adultos y un menor.

**En una familia de 2 adultos y dos niños, ambos con discapacidad y uno de ellos con dependencia, ¿se puede solicitar si sólo trabaja mi marido y gana unos 1100 €/mes?**
No, el límite de ingresos para una familia de 2 adultos y 2 hijos es de 877€ mensuales.

**¿Es compatible este nuevo Ingreso Mínimo Vital si la RAI es el único ingreso familiar y no se tiene patrimonio?**
Sí, es compatible. El IMV complementará tu RAI hasta el límite de renta garantizada que te corresponda según el tamaño de su unidad de convivencia.

**¿Puede mi hijo cobrar la renta mínima? Nació y reside en España, tiene 27 años, sin empleo y sin ingresos propios. Solo percibe una pequeña cantidad que su padre le da mensualmente. Está inscrito en el INEM y prepara oposiciones. Al estar divorciados, vive unos meses en mi casa y otros meses la de su padre. No tiene vivienda propia.**
No. Deberías haber vivido como mínimo 3 años de forma independiente de sus progenitores.

**Tengo 45 años, sin empleo ni ingresos desde hace meses. ¿Debo solicitar la Renta Activa de Inserción (RAI) antes que el Ingreso Mínimo Vital?**
Sí, debes haber solicitado previamente las pensiones y prestaciones vigentes a las que pudieran tener derecho salvo los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

**¿Cómo se valora el patrimonio: por el valor catastral o por el valor de mercado? Mi casa son dos juntas con valores catastrales muy bajos. Si se tiene en cuenta el valor de mercado no podré acceder a la ayuda.**
En primer lugar para evaluar tu patrimonio se eliminará su vivienda habitual. En el caso de una segunda residencia se tomará el valor de mercado y solo en su ausencia se medirá por el valor catastral.

**Recibo la ayuda SED del SEPE y finaliza en septiembre. ¿Podré solicitar entonces el Ingreso Mínimo Vital?**
Podrá solicitarlo incluso antes de dejar de recibir la otra ayuda. No son incompatibles, salvo que con esos ingresos ya supere el umbral fijado para su tipología de hogar.

**Tengo dos hijos mayores que ni estudian ni trabajan. Les doy una pensión de manutención de 450€/mes a cada uno desde 2004. Se estableció por sentencia judicial hasta que fueran independientes económicamente. Si el mayor vive independiente en un piso de alquiler, ¿podría beneficiarse él del ingreso mínimo vital y yo poder dejar de darle la pensión? El otro aún vive con la madre, ¿le afectaría?**
Si su hijo mayor está independizado y residiendo en una vivienda durante al menos tres años y al menos uno de ellos de alta en la Seguridad Social, aunque sea de forma discontinua, sus ingresos no llegan al tope fijado para un hogar integrado por un adulto (5.538 € al año), y su patrimonio es inferior a 16.614 €, podrá solicitarlo. En el caso de su otro hijo, tendrá derecho al IMV si los ingresos del hogar no superan los 8.418 € al año y el patrimonio (excluida la vivienda habitual) es inferior a 23.260€.

**¿Puedo saber antes del 11 de junio si se me abonará el IMV de oficio? ¿Puedo darme de alta como autónoma recibiendo el IMV y seguir percibiéndolo hasta que mis ingresos sean superiores al IMV?**
En los próximos días se irá notificando a los perceptores que lo recibirán de oficio. Si no lo recibiera y sus ingresos y su patrimonio (excluida la vivienda habitual) no superan los límites establecidos para su unidad de convivencia, podrá solicitarlo. Sobre la segunda pregunta, sí, podrás percibirlo siempre que cumplas los requisitos aunque te da de alta como autónoma.

**¿Cómo controlarán que no se contrate a gente para un trabajo con la condición de que ya cobren el IMV y la intención de pagarles el Salario Mínimo?**
Uno de los objetivos del IMV es conseguir que el beneficiario se incorpore al mercado de trabajo. Para ello se permitirá durante un plazo cobrar el IMV y el salario. Además, en caso de actuación fraudulenta, el empleador tendrá responsabilidad solidaria por las sanciones que puedan establecerse.

**¿Cuál será el patrimonio máximo para acceder a la ayuda?**
El patrimonio de los beneficiarios, sin contar la vivienda habitual, no podrá exceder 16.614 € al año para una persona sola, y hasta un límite de 43.196 € en hogares de seis o más personas.

**Soy autónomo con 49 años e ingreso unos 500 €/mes. Estoy divorciado y paso una pensión alimenticia de 300 € a mi hija menor de edad. Vivo con mi madre al no poder pagar un alquiler. Si no fuera por la ayuda de mi madre, no podría pagar autónomos ni la pensión a mi hija, y menos alimentarme. ¿Tengo derecho al IMV y seguir siendo autónomo con ingresos precarios?**

El reparto de los hijos no es un tema menor y engloba distintas cuestiones. Por un lado está el reparto de tiempos con los hijos (ligado a custodia) y por otro los de las transferencias económicas. Tal y como está definida la norma, al que pasa una pensión de alimentos no se le tiene en cuenta este gasto pero sí se tiene en cuenta como ingreso del progenitor que lo percibe. Las transferencias económicas suelen estar ligadas al tiempo que se pasa con el menor y por tanto habrá disponibilidad para trabajar. Mediante desarrollo reglamentario se espera poder cubrir toda la casuística.

**Vivo sola con mi hijo de 13 años. Cobro una pensión de incapacidad permanente total por enfermedad crónica de 550 €. Pagamos 450 €/mes de alquiler y cobro la ayuda por hijo a cargo. ¿Tengo derecho al Ingreso Mínimo Vital? ¿Debo solicitarlo o lo conceden directamente? ¿Se tienen en cuenta los gastos? Mi pensión se queda en 110 € al pagar el alquiler.**

Las familias monoparentales de un adulto y un hijo menor a cargo, siempre y cuando el hijo conviva con usted y usted sea la única sustentadora del hogar, pueden solicitar el IMV si sus ingresos totales mensuales son inferiores a 702 €. Por tanto, en su caso, si se cumplen estas condiciones, tendrá derecho a una prestación que complemente desde sus 550 € hasta los 702 €. Si usted es beneficiaria de la Prestación por hijo a cargo y la administración tiene información suficiente para comprobar sus ingresos y la composición de su unidad de convivencia, recibirá automáticamente el IMV a final de este mes de junio. En caso de no recibirlo de forma automática, puede solicitarlo y lo recibirá tras aportar la información necesaria.
En cuanto al alquiler, se ha previsto incrementar las cuantías de renta garantizada para aquellas familias que destinan al pago del alquiler más de un 10% de la renta garantizada que en principio le corresponda por el tipo de hogar al que pertenece. (en este caso el 10% de 702 serían 70 y con el pago del los 450 euros, superaría con creces este 10% que contempla la norma). Este incremento se determinará en el reglamento que se va a aprobar en breve.

**Estoy rellenando el formulario y me sale error en el código postal, ¿a qué puede deberse?**

El código postal tiene que tener necesariamente cinco dígitos, comprueba que no te falte algún 0 a la izquierda para que sea justo cinco números.

**Las personas preceptoras de una ayuda autonómica pueden elegir la ayuda que mejor les convenga? es decir, ¿pueden elegir entre el IMV o quedarse con la ayuda autonómica? ¿Cómo sería ese proceso?**
No, no es una prestación u otra. El IMV es una prestación suelo, es decir, es el mínimo que puede ser complementado por las CCAA. Primero se concedería el IMV y después las CCAA serán las que decidan si complementar y aumentar la renta percibida por el IMV o destinar las partidas de dinero que destinaba a sus rentas autonómicas para llegar a otros colectivos y grupos de gente a los que antes no llegaban. Es aquí, en las CCAA, donde hay que ejercer presión para que este dinero se destine a ofrecer ayudas a las personas en situación administrativa irregular. Si recibimos una ayuda autonómica, esta no se computa como ingreso a la hora de pedir el IMV. Si nos aprueban el IMV, ya será la CCAA la que decida que hacer con las ayudas que están dando a personas que ahora cobran el IMV.

**Se considera UC la de dos progenitores y sus hijos aunque no estén casados ni constituyan pareja de hecho y uno de los progenitores no esté empadronado en el domicilio familiar?**
**No, deberían estar empadronadas en el mismo lugar.**

Porque en plena crisis aportamos más de lo que recibimos

¡Exigimos que el **Ingreso Mínimo Vital** incluya a las personas en situación irregular!

Por el derecho a una vida digna más allá de sobrevivir

¡Exigimos que el **Ingreso Mínimo Vital** incluya a las personas en situación irregular!

# #RegularizacionYa

Para que las prestaciones no perpetúen la exclusión

¡Exigimos que el **Ingreso Mínimo Vital** incluya a las personas en situación irregular!

red jurídica antirracista

legal.tictac@gmail.com

Whatsapp o SMS: 652 20 31 22

t.i.c.t.a.c.
taller de intervenciones críticas
eministas antirracistas combativas

t.i.c. t.a.c.

Carrer Santa Dorotea, 9
BARCELONA
Metro Espanya